



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A 03 CERTIFICADOS DE SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO FAMILIAR, REGULADO POR EL D.S. N° 255, (V. Y U.), DE 2006, TÍTULO III, CORRESPONDIENTES A BENEFICIARIOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE VIVIENDA BICENTENARIO VIII, DE LA COMUNA DE PORTEZUELO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

172

CHILLÁN,

01 JUL. 2019

VISTO:

1. Resolución Exenta N° 2.977, (V. y U.), de fecha 09.05.2016, y sus modificaciones, que realiza primer llamado a postulación nacional en condiciones especiales año 2016, para el desarrollo de proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar en sus clases reguladas por los Títulos I, II y III, que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución de recursos;
2. Resolución Exenta N° 321, (V. y U.), de fecha 17.01.2017, que aprueba nómina de postulantes seleccionados en el tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, efectuado por Resolución Exenta N° 2.977, de fecha 09.05.2016, y sus modificaciones;
3. Oficio Ordinario N° 593, de fecha 19.07.2018, de la Municipalidad de Portezuelo., mediante el cual se solicita un nuevo plazo de vigencia para 3 subsidios, regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, Título III, correspondientes a beneficiarios integrantes del "Comité de Vivienda Bicentenario VIII", código 121300, de la comuna de Portezuelo;
4. Oficio Ordinario N° 679, de fecha 24.08.2018, de la Municipalidad de Portezuelo., mediante el cual complementa información solicitada de nueva vigencia de subsidio del grupo "Comité de Vivienda Bicentenario VIII", comuna de Portezuelo, código 121300, del primer llamado regular 2017.
5. Oficio Ordinario N° 660, de fecha 16.04.2019, del Director de SERVIU Región de Ñuble, a través del cual solicita a esta SEREMI, otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios antes mencionados;
6. Memorandum N° 85, de fecha 03.05.2019, del Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, a través del cual señalan que la vigencia de los certificados de subsidios expiró con fecha 31.01.2018, y solicitan dar curso al nuevo plazo de vigencia requerido por SERVIU;
7. El D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar; Oficio Ord. N° 10 del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05.01.2011, que establece criterios sobre prórrogas y/o aumento de plazo para proyectos FSV y PPPF; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y el D.S. N° 55, (V. y U.), de fecha 30.10.2018, que designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Ñuble; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, por oficio citado en el visto 3) de la presente resolución, la Entidad Patrocinante Municipalidad de Portezuelo, solicitó con fecha 19.07.2018, un nuevo plazo de vigencia para los subsidios correspondientes a 3 beneficiarios integrantes del "Comité de Vivienda Bicentenario VIII", de la comuna de Portezuelo.
- b) Que, mediante oficio señalado en el visto 5) precedente, el SERVIU Región de Ñuble, solicita a esta SEREMI dictar una resolución que otorgue un nuevo plazo de vigencia a los subsidios regulados por el D.S. N° 255, (V. y U.), de 2006; Título III, correspondientes a 3 beneficiarios integrantes del "Comité de Vivienda Bicentenario VIII", de la comuna de Portezuelo, señalando además que el proyecto se encuentra ejecutado en un 100%, de acuerdo a lo expuesto en el Informe Solicitud Nueva Vigencia Subsidios PPPF, de fecha 14.08.2018, emitido por la Supervisora SERVIU Ñuble.

- c) Que, según lo informado a través de correo electrónico de fecha 27.11.2018, complementado por correo electrónico de fecha 30.05.2019, ambos emitidos por Plataforma de Pagos, de SERVIU Ñuble, existe disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
- d) Que, por Memorándum indicado en el visto 6), el Departamento de Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento de esta SEREMI, expresa que ha evaluado los antecedentes técnicos, explicando que el proyecto se encuentra ejecutado en 100%, lo cual fue corroborado a través del Sistema de Gestión de Proyectos Trazabilidad, y que el pago de los subsidios, no se realizó dentro de su vigencia, debido a que dos de los subsidios no fueron ejecutados en el plazo correspondiente porque se consideraba la ejecución con mano de obra local, pero entre los meses de noviembre a abril, no existe esta mano de obra por trabajos temporales de recolección de fruta en la comuna, debiendo contratar mano de obra externa a la comuna. El tercer subsidio no alcanzó a ser cobrado por la Constructora, ya que fue objetado por la Unidad Jurídica de SERVIU Ñuble, el cual se envió a Fiscalía para su pronunciamiento al respecto, de la cual se obtuvo respuesta cuando el subsidio ya había vencido.
- e) Que, el D.S. N°255, (V. y U.), de 2006, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en su artículo 38, señala que "Si habiendo expirado la vigencia del Certificado de Subsidio o estando próxima a expirar, no concurren los requisitos exigidos para proceder a su pago, el SEREMI respectivo, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá por una sola vez, mediante resoluciones fundadas dictadas a petición de SERVIU, otorgar un plazo adicional al de la vigencia del certificado de subsidio".
- f) Que, en conformidad a lo instruido en el Oficio Ord. N° 10, de fecha 05.01.2011, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha estimado conveniente por esta Secretaría Regional Ministerial otorgar un nuevo plazo de vigencia a los subsidios referidos, toda vez que las razones esgrimidas parecen justificadas, ya que las obras se encuentran ejecutadas en un 100%, por lo que procede dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1° **OTÓRGASE un nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos**, a contar de la fecha del presente acto administrativo, a los Subsidios del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, Título III, **correspondientes a 3 beneficiarios integrantes del "Comité de Vivienda Bicentenario VIII", de la comuna de Portezuelo**, que se individualizan a continuación:

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT N°	CERTIFICADO SERIE N°
1	FIGUEROA	VÉJAR	OMAR FRANCISCO	4.451.557-1	HM2 N° SE3-2016-286682
2	MARTÍNEZ	ARRIAGADA	SONIA DE LAS NIEVES	11.235.320-8	HM2 N° SE3-2016-286680
3	SOLÍS	MOLINA	MANUEL DEL TRÁNSITO	9.914.393-2	HM2 N° SE3-2016-286674

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
 Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo
 Región de Ñuble

JRA/MJEH

Distribución:

- Municipalidad de Portezuelo., O'Higgins 403, Portezuelo.
- DPH MINVU.
- SERVIU Región de Ñuble.
- Depto. Planes y Programas de Vivienda y Equipamiento.
- Sección Jurídica.
- Transparencia activa.
- Oficina de Partes
- Int. N° 100

SECRETARIO MINISTRO DEFE
 SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
 REGIÓN DE ÑUBLE

NICOLE KEILHOLD ZAPATA

ABOGADA
C.I. 15.172.881-2